

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ZULMA HENNA RENDON CC. 38.439.828
DEMANDADO: MARIA CERENITA RIVERA ARIAS CC. 31296520
LORENA OCHOA CC. 38.439.741
RADICACIÓN: 76001400300520060060000.
AUTO CANCELA MEDIDA CAUTELAR – EXP FISICO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el presente expediente desarchivado a solicitud de parte. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1233

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, previo al requerimiento presentado el día 06 de febrero de 2023, por la señora María Cerenita Rivera Arias, parte demandada en el proceso de la referencia, solicita la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso.

Al respecto me permito comunicarle que mediante auto interlocutorio No. 0073 de fecha 24 de Julio de 2008, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, conforme lo preceptuado en el art. 461 del Código General del Proceso, consecuencia de lo anterior, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares. Por lo anteriormente dispuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada por la memorialista.

SEGUNDO: En consecuencia, sírvase **DEJAR SIN EFECTO** el oficio No. 2397 de fecha 19 de octubre de 2009, mediante el que se DECRETÓ EL EMBARGO y SECUESTRO de los derechos que posee la señora María Cerenita Rivera Arias, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-400420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali. Notifíquese.
documentosregistrocali@supernotariado.gov.co
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

TERCERO: REMÍTASE la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial, mediante las vías electrónicas citadas.

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ZULMA HENNA RENDON CC. 38.439.828
DEMANDADO: MARIA CERENITA RIVERA ARIAS CC. 31296520
LORENA OCHOA CC. 38.439.741
RADICACIÓN: 76001400300520060060000.
AUTO CANCELA MEDIDA CAUTELAR – EXP FISICO.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la cancelación de la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 0085 DE HOY 18 DE MAYO
DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49946194ad46c056a692c9b68cf0d7f5eadf720383ea822815c736bc9e7522e**

Documento generado en 16/05/2023 01:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>